

## LEY N.º 4516

Fecha de sanción: Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2013.

Fecha de publicación: B.O. 11/06/2013.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de

Ley

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el Artículo 16 del Capítulo I del Título VIII de la Ley 4013 por el siguiente texto:

"Artículo 16.-Corresponde a la Jefatura de Gabinete de Ministros asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias y a todo lo que este le delegue, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1-. Coordinar la elaboración del programa de acción general de gobierno y definir con cada Ministerio los objetivos específicos de las Áreas respectivas, para ser elevados a la aprobación del Jefe de Gobierno. Asistir al Jefe de Gobierno en el seguimiento que asegure la efectiva realización del plan mencionado.

2-. Diseñar e implementar los instrumentos para el monitoreo de los planes, programas y proyectos que aseguren el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan General de Acción de Gobierno.

3-. Efectuar el control de gestión del gobierno de la ciudad, a fin de verificar el cumplimiento de los planes y de los objetivos definidos en el programa de Gobierno.

Elevar los informes de control de gestión al Jefe de Gobierno.

4-. Diseñar, coordinar y verificar, en forma conjunta con el Ministerio de Modernización, la implementación de las políticas de gobierno electrónico y tecnologías de la información

para el Poder Ejecutivo 5-. Coordinar la acción de los Ministerios tendiente a la elaboración del proyecto de ley de presupuesto.

6-. Supervisar la gestión de gobierno y requerir de los Ministros y demás funcionarios de la Administración Pública de la Ciudad la información necesaria para el cumplimiento de su función específica y de las responsabilidades emergentes de cada área.

7-. Refrendar todos los Decretos y Mensajes para su elevación a la firma del Jefe de Gobierno.

8-. Entender en la organización y convocatoria de las reuniones y acuerdos de gabinete, coordinando los asuntos a tratar.

9-. Diseñar e implementar políticas de descentralización y modelos de gestión que optimicen la calidad de los servicios a los ciudadanos.

10-. Diseñar, coordinar e implementar el proceso de descentralización según lo establecido por la Ley de Comunas, a través de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.

11-. Diseñar y supervisar el sistema de atención y reclamos de los ciudadanos.

12-. Entender en las políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, según lo dispone el artículo 46 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

13-. Entender en las relaciones con la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con el Ministerio de Gobierno.

14-. Entender en las políticas referidas a la gestión y fiscalización del transporte, del ordenamiento del tránsito y regímenes de habilitación de conductores.

15-. Promover políticas de control del cumplimiento de las normas de tránsito en coordinación con las Fuerzas Policiales y de Seguridad que actúan en la jurisdicción.

16-. Diseñar, implementar y ejecutar proyectos que fortalezcan la construcción ciudadana.

17-. Intervenir en las relaciones con todos los organismos de control.

18-. Entender en los procedimientos que faciliten el libre acceso a la información pública.

19-. Entender y coordinar las relaciones con los partidos políticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

20-. Entender en las relaciones con las colectividades.

21-. Entender en las acciones y programas para la promoción y preservación de la defensa de los derechos humanos, en toda su dimensión, incluyendo la atención y asistencia a las víctimas de los delitos relacionados con la trata, la explotación infantil y el abuso de poder, entre otros."

**Art. 2°.-** Sustitúyese el Artículo 18 del capítulo III del Título VIII de la Ley 4013, por el siguiente texto:

"Artículo 18.-Corresponde al Ministerio de Justicia y Seguridad asistir al Jefe de

Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1-. Elaborar, implementar y evaluar las políticas y estrategias de seguridad pública y las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control.

2-. Diseñar estrategias y políticas metropolitanas concernientes a un Sistema Integral de Seguridad de acuerdo a la Constitución y las Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con el Ministerio de Gobierno.

3-. Promover programas y proyectos de desarrollo en lo referente a políticas de Seguridad Pública y Prevención del Delito en el marco del Consejo Metropolitano de Complementación para la Seguridad Interior, en coordinación con el Ministerio de Gobierno.

4-. Dirigir y controlar el sistema de prevención de la violencia y el delito, en la formulación, implementación y evaluación de las estrategias de prevención.

5-. Elaborar anualmente el Plan General de Seguridad Pública.

6-. Ejercer la dirección superior de la Policía Metropolitana mediante la planificación, diseño y formulación de estrategias policiales de control de delito y la violencia.

7-. Coordinar las actividades y labores conjuntas con otros cuerpos policiales y fuerzas de seguridad, de acuerdo con sus funciones y competencias específicas.

8-. Ejercer la gestión administrativa general de la Policía Metropolitana.

- 9-. Planificar, organizar y ejecutar la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública, a través del Instituto Superior de Seguridad Pública.
- 10-. Seleccionar a los aspirantes a la Policía Metropolitana e incorporarlos al cuerpo policial cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos por la reglamentación.
- 11-. Controlar el accionar de la Policía Metropolitana y promover la participación comunitaria en asuntos de seguridad y control ciudadano.
- 12-. Participar en la formulación e implementar la política de control del cumplimiento de las normas que rigen la prestación del servicio de vigilancia, custodia o seguridad privada.
- 13-. Participar en la formulación e implementar la política de vigilancia y custodia de los edificios de propiedad o uso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 14-. Instrumentar políticas de seguridad en espectáculos públicos.
- 15-. Implementar un sistema coordinado y único de emergencias, catástrofes y siniestros.
- 16-. Entender en el control de la aplicación de las normas referidas al ordenamiento del espacio público en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
- 17-. Coordinar y articular las relaciones con el Poder Judicial.
- 18-. Supervisar el funcionamiento de la Unidad Administrativa Control de Faltas y las tareas vinculadas con el pago de infracciones.
- 19-. Promover acciones vinculadas a la mediación comunitaria y métodos alternativos de resolución de conflictos.
- 20-. Ejercer el control de legalidad de la Agencia Gubernamental de Control.
- 21-. Organizar las estructuras de asistencia técnica y ejecución de la convocatoria electoral, el financiamiento de los partidos políticos y los institutos de la democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como en el de las Comunas, en coordinación con el Ministerio de Gobierno.
- 22-. Coordinar el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito y el Comité de Prevención y Seguridad en Espectáculos Deportivos.
- 23-. Entender en el diseño e implementación de la política penitenciaria.

24-. Coordinar las acciones tendientes a la promoción y el seguimiento del traspaso de la Justicia Nacional al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la participación del Ministerio de Gobierno."

**Art. 3°.-**Sustitúyese el Artículo 27 del capítulo XII del Título VIII de la Ley 4013, por el siguiente texto:

"Artículo 27.-Corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

1-. Coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los municipios.

2-. Coordinar, definir y supervisar la implementación de políticas públicas ínterjurisdiccionales para la Región Metropolitana de Buenos Aires.

3-. Intervenir en las relaciones con la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Jefatura de Gabinete de Ministros.

4-. Coordinar con los distintos Ministerios, Secretarías y Entes específicos competentes, las políticas de los organismos ínter-jurisdiccionales en los que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea parte.

5-. Entender en la elaboración de políticas que impliquen transferencias de competencias entre la Nación y la Ciudad.

6-. Articular las relaciones institucionales con los partidos políticos en coordinación con la Jefatura de Gabinete de Ministros.

7-. Intervenir junto a los Ministerios, Secretarías y Entes competentes, en la elaboración de la legislación, cuando sea necesaria la coordinación con organismos federales y provinciales.

8-. Proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los Convenios que se suscriban con la Nación, Provincias y/o Municipios.

9-. Entender en el diseño de políticas del régimen de convocatoria electoral, el financiamiento de los partidos políticos y los institutos de la democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como en el de las Comunas, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Seguridad.

10-. Entender en el diseño de la reforma política distrital, en la capacitación y formación de dirigentes y ciudadanos, en la coordinación de la organización, funcionamiento y financiamiento de procesos e instituciones políticas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la elaboración y publicación de informes y documentos sobre el sistema de gobierno y políticas públicas.

11-. Intervenir en el diseño, implementación, coordinación y superintendencia de las representaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las diferentes Provincias y Regiones que se establecieren.

12-. Coordinar la participación de los distintos Ministerios, Secretarías y Entes en la actividad de las representaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las Provincias y Regiones en que se establecieren, entendiendo en la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos, turísticos y todo otro de interés para la Ciudad.

13-. Intervenir en la administración del Registro Civil y Capacidad de las Personas en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

**Art. 4°** Comuníquese, etc. Ritondo – Pérez